GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 260 -2023-GRU-GRI

Pucallpa, 27 SEP. 2023

VISTO: El INFORME N° 033-2023-WLLN-SUP-YAHUARHUACA/WLLN-JS, CARTA N° 049-2023-WLLN-CO/CO-GRU, INFORME N° 580-2023-JMMM, INFORME N° 005359-2023-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 5702-2023-GRU-GGR-GRI, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO YAHUARHUACA"** integrada por las empresas N & L CONSTRUCTORAS GENERALES EIRL y, JPC INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 045-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. YAHUARHUACA DESDE EL JR. PASCO HASTA LA ALAMEDA SUR, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2443806,* por la suma de Cinco Millones Doscientos Ochenta y Dos Ochocientos Veintinueve y 89/100 Soles (S/ 5'282,829.89) exonerado IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 18 de abril de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el **Ingeniero Civil WASHINGTON LLAVE NAJARRO,** suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 007-2023-GRU-ORA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. YAHUARHUACA DESDE EL JR. PASCO HASTA LA ALAMEDA SUR, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2443806,* por la suma de Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos Veintiséis y 39/100 Soles (S/ 421,626.39) exonerado IGV, fijándose Doscientos Diez (210) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante INFORME N° 033-2023-WLLN-SUP-YAHUARHUACA/WLLN-JS de fecha 18 de setiembre de 2023, el Jefe de Supervisión señala que en el Asiento N° 461 de fecha 13 de setiembre de 2023, el contratista a través del Residente de Obra anotó la culminación de la ejecución de la obra; el cual fue verificado por la supervisión de obra indicado en el Asiento N° 465 de fecha 13 de setiembre de 2023, cumpliendo con lo establecido en el expediente técnico de obra, por lo que emitió el respectivo CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, para iniciar el proceso de recepción de la referida obra, asimismo mediante CARTA N° 049-2023-WLLN-CO/CO-GRU de fecha 18 de setiembre de 2023, el consultor de la obra, solicita a la entidad la recepción de la referida Obra;

Que, mediante INFORME N° 580-2023-JMMM, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Administrador de Contrato I, previa revisión y evaluación concluye que la referida obra cumple con la formalidad indicada y solicitada en el Artículo 208 del ítem 208.1 y 208.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2028-EF, por lo que recomienda a la Entidad proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 005359-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de setiembre de 2023, proponiendo a los profesionales que indica y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 5702-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de setiembre de 2023;

Que, el Articulo 208°, **numeral 208.1** del Reglamento, en lo referido a la recepción de la obra y plazos señala que *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el* ***certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad,*** *remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo";* asimismo el **numeral 208.2** señala que *"Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de*

la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia para el trámite correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra; el Administrador de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y; las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. YAHUARHUACA DESDE EL JR. PASCO HASTA LA ALAMEDA SUR, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2443806,*** ejecutada en mérito al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 045-2022-GRU-GGR, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

1. Ing. Civil JOSÉ RAFAEL VASQUEZ LOZANO	CIP N° 83917 - Presidente
2. Ing. Civil JHON MICHAEL MELGAR MALPARTIDA	CIP N° 230279 - Miembro
3. Ing. Civil YTALO GIOVANNI BULLON ALVARADO	CIP N° 125091 - Miembro
4. Ing. Civil WASHINGTON LLAVE NAJARRO	CIP N° 64601 - Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a los integrantes del referido Comité de Recepción de Obra y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS
V°B°
G.R.U.

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
G.R.U.